

**Vocales:**

El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

El Secretario de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa.

El Secretario de Estado de Cultura.

El Secretario de Estado para la Administración Pública.

El Subsecretario de Economía y Hacienda.

El Subsecretario de Fomento.

El Subsecretario de Medio Ambiente.

Un representante con rango de Consejero de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Galicia, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Aragón, Navarra y Castilla y León.

El Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Secretario: El Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

2. Los miembros del Consejo podrán delegar su representación y asistir a las reuniones acompañados de los asesores que consideren necesarios por razón de las materias que se traten.

3. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, representantes de instituciones eclesíásticas, culturales, académicas y otras que por su relación con las funciones del Consejo Jacobeo sean convocadas por su Presidente.

4. El Consejo podrá constituir Ponencias Técnicas para el estudio y propuesta de los asuntos concretos que se les encomiende. Serán presididas por un Consejero de las Comunidades Autónomas, en turno rotatorio, e integradas por representantes designados por los miembros del Consejo, con rango de Director general, que tengan competencias sobre los asuntos atribuidos a cada Ponencia Técnica.

5. Corresponde al Pleno del Consejo Jacobeo el estudio y propuesta de los siguientes asuntos para su elevación a los órganos correspondientes de las Administraciones públicas representadas en el mismo:

a) Actuaciones para la delimitación, señalización, trazado y mantenimiento del Camino de Santiago en todos sus ramales históricos.

b) Actuaciones para la rehabilitación y conservación de los bienes vinculados al patrimonio histórico-cultural del Camino de Santiago.

c) Actividades para la promoción del Camino de Santiago y su difusión cultural y turística, nacional e internacional, con especial atención a las de asistencia al peregrino.

d) Actuaciones específicas en relación con la celebración de los Años Jacobeos.

e) Actuaciones para la mejora paisajística y medioambiental del entorno del Camino.

#### Artículo 4. *Composición y funciones de la Comisión Ejecutiva.*

1. La Comisión Ejecutiva se integra por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Cooperación y Comunicación Cultural.

Vocales: Un representante con rango de Director general designado por cada uno de los Vocales del Pleno.

Secretario: El Subdirector general de Comunicación Cultural con las Comunidades Autónomas.

2. Corresponde a la Comisión Ejecutiva:

a) Impulsar la coordinación entre las diversas instituciones y Comunidades Autónomas para la realización

de los trabajos necesarios que permitan al Pleno del Consejo Jacobeo el cumplimiento de sus funciones.

b) La aplicación y seguimiento de los acuerdos que se tomen en el Pleno del Consejo Jacobeo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1530/1991, de 18 de octubre, por el que se crea el Consejo Jacobeo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 4 de julio de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,

FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**14932** *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 342/1997, de 7 de marzo, sobre traspaso de los servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, relativas al impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados.*

Advertida errata en el texto del Real Decreto 342/1997, de 7 de marzo, sobre traspaso de los servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Madrid correspondientes a las competencias asumidas por aquélla en relación con los tributos cedidos, relativos al Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 8 de marzo de 1997, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 7704, primera columna, relación número 3, capítulo II, línea quinta, donde dice: «Material de oficina ..... 672.616»; debe decir: «Material de oficina ..... 872.816».

**14933** *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace pública la cuantía de los fondos destinados a financiar los planes de formación continua promovidos por las Comunidades Autónomas, acogidos al segundo Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 23 de diciembre de 1996.*

Habiéndose publicado por Resolución de 23 de abril de 1997, Resolución de 19 de mayo de 1997, Resolución de 20 de mayo de 1997, Resolución de 22 de mayo de 1997 y Resolución de 4 de junio de 1997,